



RESOLUCION DIRECTORAL N° 731-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

29 MARZO 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 65991-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Maldonado Culquicondor Lorenzo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios. para su predio ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 381-GOB.REG.P.DRAP.AASL.ATDRSL, de fecha 21 de diciembre del 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Lalupú Sernaqué Edilberto, para ser utilizada en el predio con código catastral 23861, con área bajo riego de 5,40 has. y volumen máximo anual de 65 361,60 m3, predio ubicado en el Bloque de Riego T-50, con código PSLO-05-B16 ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 160/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asigna al Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, con código PSLO-05-B-47, un volumen de agua de hasta 22,697 MMC para un área bajo riego de 1854,0216 has;

Que, el administrado mediante escrito de fecha 01 de julio del 2013, solicita la extinción de la licencia descrita en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia de uso de agua, en mérito de acreditar conjuntamente con su esposa Imelda Correa García de Maldonado, ser propietarios de parte del predio matriz citado, mediante Contrato Privado de Compra Venta, celebrado ante Juez de Paz de Única Nominación de Villa La Peñita- Tambogrande;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, con Informe Técnico N° 160/2013.ANA-AAA.JZ-ALA.SL;

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 23861;

Que, revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que el recurrente acredita la titularidad del predio para el cual viene solicitando el otorgamiento de nueva licencia de uso de agua; asimismo, ha cumplido con presentar los demás requisitos que contempla el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo que corresponde atender la solicitud presentada;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 731-2014-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Lalupú Sernaqué Edilberto, mediante Resolución Administrativa N° 381-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, para el predio con código catastral 23861, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Maldonado Culquicondor Lorenzo e Imelda Correa García de Maldonado para el predio sin código catastral y a favor de Lalupú Sernaqué Edilberto para el predio con código catastral 23861, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través, de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-50 y L3 Pedregal Compuerta 5, predios ubicados en el Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, con código PSLO-05-B-47, en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
Maldonado Culquicondor Lorenzo Correa García de Maldonado Imelda	02621209 03096995	-----	-----	9 454 824	550 690	0,90	11 018
Lalupú Sernaqué Edilberto	02717802	T Pedregal Chico Lote 29	23861	9 454 928	550 845	5,40	66 110

Con volúmenes distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO (C.C.)	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
----	1 016	1 124	1 288	1 249	1 226	1 002	455	119	814	976	845	904	11 018
23861	6 099	6 746	7 730	7 491	7 354	6 014	2 729	716	4 884	5 854	5 068	5 423	66 110

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo la notificación de la presente resolución a Maldonado Culquicondor Lorenzo, a Lalupú Sernaqué Edilberto, a la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo.

Regístrese, comuníquese y archívese

